



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
N.U.C. 20149923155

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2017/MDMCH**

Miguel Checa, 13 de Febrero del año 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el día 13 de Febrero del año 2017, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 0023-2017-OAT/LWAC-MDMCH, de fecha 08 de febrero del año 2017, emitido por la Oficina de Administración Tributaria; e Informe N°28-2017-MDMCH-AL, de fecha 09 de febrero del año 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N° 133-13-EF, el cual es su parte infine prescribe que: "Los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal; en su parte infine prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el inciso a) y b) del artículo 15° del texto legal citado anteriormente, en su parte infine prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales."

Que, el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; en su parte infine prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de autoevalúo y el pago al contado o pago de la primera cuota del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 31 de marzo del año 2017;

**Va a folio N°02///...**



.../// Viene de folio N°01 Ordenanza Municipal N°001-2017/MDMCH de fecha 13.02.17.

Que, mediante Informe N°28-2017-MDMCH-AL, de fecha 09 febrero del año 2017, la Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales y a lo acordado por la mayoría calificada; en sesión ordinaria de consejo de fecha 13 de febrero del año 2017; se ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo del vencimiento para el pago al contado del impuesto predial, del primer trimestre del impuesto predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, hasta el 31 de marzo del año 2017. **PRORRÓGUESE** igualmente hasta el 31 de marzo del año 2017, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

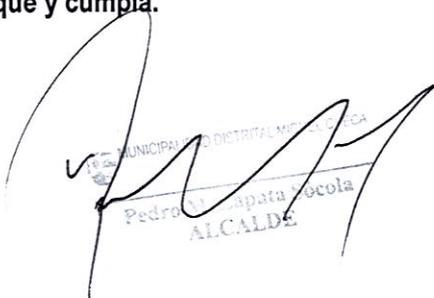
**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar prorrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y dictar disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria y a la Sub. Gerencia de Informática el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Sub. Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**



  
Pedro Apata Secola  
ALCALDE